



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La presente comisión de servicios no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Audiencia Nacional, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a los presidentes de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados y notificación al interesado y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta, a la que se adjuntará la conformidad del comisionado, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-11-** 1.- Medida que se adopta: acordar sobre dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Natalia de la Iglesia Vicente, especialista de la Sección 2.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y Ediberto Narbón Laínez, titular Sección 5.<sup>a</sup> de la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, para reforzar la Sección 1.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2.- Objeto de la medida: la medida de refuerzo supone el dictado por cada uno de ellos de doce sentencias mensuales en apelaciones de urbanismo, manteniendo los magistrados comisionados el mismo ritmo de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

señalamientos y dictado de sentencias en los órganos colegiados y unipersonal del que son respectivamente titulares."

3.- Fundamento de la medida: la situación de la Sección 1.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, es la siguiente.

El nivel de pendencia de asuntos en la sección viene evolucionando de manera favorable, habiéndose logrado reducir el número de asuntos pendientes desde el 1 de enero 2015 hasta el 30 de septiembre de 2017 en un 38%, al pasar de 2.701 a 1.676 asuntos; no obstante, la pendencia media de asuntos por magistrado/a (335) es muy superior a la media nacional (261,5), siendo especialmente significativa la pendencia de recursos de apelación que, a fecha 30 de septiembre de 2017, es de 1.112.

El tiempo medio de respuesta de la sección, a fecha 30 de septiembre de 2017, es de 13 meses, superior a la media nacional (12,6).

La actividad resolutoria general de la sección es la siguiente:

- En el año 2015 se dictaron un total de 1.151 sentencias en la sección primera, 44 autos en piezas de medidas cautelares y 242 restantes autos finales.
- En el año 2016 se dictaron 1.074 sentencias en la sección primera, 41 autos en piezas de medidas cautelares y 291 restantes autos finales.
- A 30 de septiembre de 2017 se han dictado 780 sentencias, 28 autos en piezas de medidas cautelares y 167 restantes autos finales. De estas resoluciones corresponden a Edilberto Narbón Laínez, 64 sentencias dictadas en recursos de apelación, a Javier López Candela, 61 sentencias dictadas en recursos de apelación y a Pablo de la Rubia Comos, 56 sentencias dictadas en recursos de apelación.

A fecha 30 de septiembre de 2017, constan 23 sentencias pendientes de dictado, de ellas 13 de antigüedad inferior a tres meses y 10 de entre tres y seis meses. De estas resoluciones ninguna corresponde a los magistrados comisionados.

4.- Duración de la medida: hasta el 30 de junio de 2018. A su finalización deberán producirse sus ceses.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

5.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del